

Recurso de reposición proceso RM Concretar vs Caimo Rdo. 2020 - 0118

Ana de 6D <arestrepo@6-d.com.co>

Vie 22/07/2022 14:38

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Marinilla <j01cctomarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Manuela de 6D <mvelez@6-d.com.co>

 1 archivos adjuntos (707 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN CAUCIÓN FINAL.pdf;

Medellín, 22 de julio de 2022.

Señor.

Juez Civil laboral del Circuito de Marinilla.

E. S. D

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: RM CONCRETAR S.A.S.

Demandados: CAIMO COLLECTION S.A.S.

Radicado: 2020-0118

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra auto que fija caución judicial

Adjunto el memorial en mención.

Saludos y gracias,

Medellín, 22 de julio de 2022.

Señor.

Juez Civil laboral del Circuito de Marinilla.

E. S. D

Referencia: **Proceso Ejecutivo Singular**
Demandante: **RM CONCRETAR S.A.S.**
Demandados: **CAIMO COLLECTION S.A.S.**
Radicado: **2020-0118**
Asunto: **Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra auto que fija caución judicial**

Ana María Restrepo Mejía, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.259.475, portadora de la tarjeta profesional 165.738 del C. S de la J, apoderada de la sociedad **CAIMO COLLECTION S.A.S.**, identificada con N.I.T. **900.857.272-1**, en los términos del artículo 318 del C.G.P, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra del auto que fija la caución para el levantamiento de las medidas cautelares.

ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

La sociedad RM CONCRETAR invocó ante este juzgado demanda ejecutiva, encaminada a obtener el pago de **\$470.047.707**.

En concordancia el despacho emitió mandamiento pago y ordenó la práctica de medidas cautelares, sin embargo, a la fecha mi representado ya ha realizado abonos a la obligación que deben ser tenidos en cuenta para determinar el estado actual de la ejecución de la siguiente manera:

-El día 22 de diciembre de 2020, realizaron pago por valor de	\$15.000.000
-El día 4 de enero de 2021, realizaron pago por valor de	\$10.000.000
-El día 25 de enero de 2021, realizaron pago por valor de	\$13.000.000
-El día 9 de marzo de 2021, realizaron pago por valor de	\$1.000.000
-El día 9 de marzo de 2021, realizaron pago por valor de	\$3.000.000
-El día 5 abril de 2021, realizaron pago por valor de	\$5.000.000
- El día 16 de abril de 2021, realizaron pago por valor de	\$423.000.000

Es decir, a la fecha se han abonado \$470.000.000, casi la totalidad de la obligación reportada por el demandante.

Dichos abonos fueron notificados de igual manera por el demandante en el “*memorial reporte abono*” presentado el 21 de abril de 2021, los cuales, fueron incorporados al expediente por este despacho en el auto interlocutorio del 30 de noviembre de 2021.

El pasado 22 de abril de 2022 solicitamos a este despacho fijar caución con el fin de levantar todas las medidas cautelares que fueron solicitadas en el presente proceso, entre ellas, el embargo del bien inmueble de matrícula inmobiliaria 018-72350, para así evitar el secuestro del mismo y del establecimiento de comercio HOTEL CANNUA.

Por estados del 18 de julio de 2022 hemos sido notificados del auto por medio del cual se fija caución por valor de \$754.953.460 y se otorga un plazo de 15 días para su respectivo pago.

El artículo 602 del C.G.P dispone cómo debe ser fijada la caución de la siguiente manera: “*El ejecutado podrá evitar que se practiquen embargos y secuestros solicitados por el ejecutante o solicitar el levantamiento de los practicados, si presta caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%).*” (Resaltado fuera de texto)

Así las cosas se observa que según lo indicado en la norma, la caución debe ser otorgada por el valor actual de la ejecución, pero a pesar de lo anterior se observa que al ser fijada una caución por valor de \$754.953.460, se está teniendo en cuenta el valor total de las pretensiones dejando de lado la realidad del presente proceso y el valor actual de la

ejecución, por cuanto no se tiene en cuenta todos los abonos que a la fecha ha realizado mi poderdante y que se encuentran debidamente acreditados y aceptados en el presente proceso.

Por ende, con la única finalidad de aportar al Juzgado la información del valor actual de la ejecución, se anexa al presente recurso una liquidación al día de hoy, sin que ello implique de ninguna manera la aceptación de las pretensiones y mucho menos, el desistimiento de las excepciones presentadas en la contestación de la demanda en este proceso. Por el contrario, se aporta meramente con el fin de facilitar la labor del despacho para fijar la caución acorde con el valor actual de la ejecución.

Por esta razón solicitamos comedidamente al despacho se sirva reponer el auto que fija caución judicial modificando el valor de la misma atendiendo a la realidad del crédito en la actualidad.

I. SOLICITUDES

Conforme a lo argumentos de hecho y de derecho anteriormente expuestos solicito amablemente:

PRINCIPAL. Se reponga el auto notificado el pasado 18 de julio por medio del cual se fijó el valor de la caución judicial por el despacho, por cuanto no se tuvieron en cuenta los abonos realizados y el valor actual de la ejecución.

SUBSIDIARIA. En el evento de no reponer el auto en mención, solicito se conceda el recurso de apelación de conformidad con lo establecido en el artículo 322 del Código General del Proceso.

ANEXOS

1. Pagos realizados por **CAIMO COLLECTION S.A.S.**, con la parte demandante la sociedad **RM CONCRETAR S.A.S.**

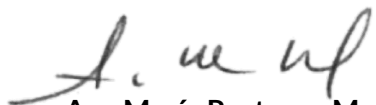
ABONO por \$5.000.000 millones de pesos, realizado el día 05/04/2021.

ABONO por \$15.000.000 millones de pesos, realizado el día 22/12/2020.

ABONO por \$10.000.000 millones de pesos, realizado el día 04/01/2021.
ABONO por \$13.000.000 millones de pesos, realizado el día 25/01/2021.
ABONO por \$1.000.000 millón de pesos, realizado el día 09/03/2021.
ABONO por \$3.000.000 millones de pesos, realizado el día 09/03/2021.
ABONO por \$423.000.000 millones de pesos, realizado el día 16/04/2021.

2. Liquidación del crédito actualizada acorde con los abonos realizados enunciados anteriormente.

Atentamente,



Ana María Restrepo Mejía

T.P. 165.738 del C. S de la J.

**Editor de Lotes****Patricia Yepes Ospina****20/04/2021****Resumen del lote**

Naturaleza: Pagos
Categoría del Lote: Pago de administración
Tipo de Lote: Transferencias
Tipo de Carga:
Nombre del lote: RMCONCRETAR ABONO
Fecha de aplicación: 05/04/2021
Valor del lote: \$5,000,000.00
Cantidad de registros: 1
Estado: Exitó Red

Detalle de movimientos

Secuencia	Estado	Cuenta PG o RC	Nombre del tercero	Identificación	Banco	Tipo cuenta	Número cuenta	Valor	Referencia
1	Exitó en Red	CTE 105004113	RM concretar	Nit 900871788	BANCOLOMBIA	AHO	00255303775	\$5,000,000.00	ABONO

Cerrar**Imprimir**

Itaú. Todos los derechos reservados.



Autorización de lote completo

Santiago Giraldo Diaz

22/12/2020

Su autorización fue ejecutada exitosamente

Resumen del lote

Tipo de Lote:	Transferencias
Naturaleza:	Pagos
Categoría del Lote:	Pago de administración
Nombre del lote:	RM
Fecha de aplicación:	22/12/2020
Valor del lote:	\$15,000,000.00
Cantidad de registros:	1
Costo de la transacción:	\$2,539.00
Estados:	Autorizado No Aplicado

Firmas

	Requerido	Aplicado
Autorizador:	A	A

Cerrar

Imprimir

Itaú. Todos los derechos reservados.



Autorización de lote completo

Santiago Giraldo Diaz

04/01/2021

Su autorización fue ejecutada exitosamente

Resumen del lote

Tipo de Lote:	Transferencias
Naturaleza:	Pagos
Categoría del Lote:	Pago de administración
Nombre del lote:	RMabono
Fecha de aplicación:	04/01/2021
Valor del lote:	\$10,000,000.00
Cantidad de registros:	1
Costo de la transacción:	\$2,539.00
Estados:	Autorizado No Aplicado

Firmas

	Requerido	Aplicado
Autorizador:	A	A

Cerrar

Imprimir

Itaú. Todos los derechos reservados.



Autorización de lote completo

Santiago Giraldo Diaz

25/01/2021

Su autorización fue ejecutada exitosamente

Resumen del lote

Tipo de Lote:	Transferencias
Naturaleza:	Pagos
Categoría del Lote:	Pago de administración
Nombre del lote:	RMAbonos
Fecha de aplicación:	25/01/2021
Valor del lote:	\$13,000,000.00
Cantidad de registros:	1
Costo de la transacción:	\$2,539.00
Estados:	Autorizado No Aplicado

Firmas

	Requerido	Aplicado
Autorizador:	A	A

Cerrar

Imprimir

Itaú. Todos los derechos reservados.

**Autorización de lote completo****Santiago Giraldo Diaz****09/03/2021****Su autorización fue ejecutada exitosamente****Resumen del lote**

Tipo de Lote:	Transferencias
Naturaleza:	Pagos
Categoría del Lote:	Pago de administración
Nombre del lote:	Abono2RM
Fecha de aplicación:	09/03/2021
Valor del lote:	\$1,000,000.00
Cantidad de registros:	1
Costo de la transacción:	\$2,539.00
Estados:	Autorizado No Aplicado

Firmas

	Requerido	Aplicado
Autorizador:	A	A

Cerrar**Imprimir**

Itaú. Todos los derechos reservados.

**Autorización de lote completo****Santiago Giraldo Diaz****09/03/2021****Su autorización fue ejecutada exitosamente****Resumen del lote**

Tipo de Lote:	Transferencias
Naturaleza:	Pagos
Categoría del Lote:	Pago de administración
Nombre del lote:	ABONORMCONCRETAR
Fecha de aplicación:	09/03/2021
Valor del lote:	\$3,000,000.00
Cantidad de registros:	1
Costo de la transacción:	\$2,539.00
Estados:	Autorizado No Aplicado

Firmas

	Requerido	Aplicado
Autorizador:	A	A

Cerrar**Imprimir**

Itaú. Todos los derechos reservados.

Recibo individual de pagos - Sucursal Virtual Empresas



Compañía: PERMABNS
 NIT Compañía: 0900857272
 Fecha Actual: Viernes, 16 de abril de 2021 - 15:33 PM

Número de cuenta:	002-553037-75	Tipo de cuenta:	Ahorros
Entidad:	BANCOLOMBIA	Cuenta local:	S
Nombre de beneficiario:	RM Concretar	Documento:	000000900871788
Valor:	423.000.000,00	Cheque:	0
Concepto:	PagoRM	Referencia:	
Estado:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE		
Fecha de aplicación:	16 de Abril de 2021		

Fecha inicial	Fecha final	Días	IBC	Tasa efectiva anual	Tasa NADV	Tasa diaria	Capital	Intereses moratorios	Credito total intereses	Abonos	Total
19/3/2020	31/7/2020	12	18.95%	28.43%	25.03%	0.069%	\$ 470,047,707	\$ 3,867,434	\$ 3,867,434		\$ 473,915,141
1/4/2020	30/7/2020	30	18.69%	28.04%	24.72%	0.068%	\$ 470,047,707	\$ 9,551,002	\$ 13,418,436		\$ 483,466,143
1/5/2020	31/7/2020	31	18.19%	27.29%	24.13%	0.066%	\$ 470,047,707	\$ 9,634,671	\$ 23,053,107		\$ 493,100,814
1/6/2020	30/7/2020	30	18.12%	27.18%	24.05%	0.066%	\$ 470,047,707	\$ 9,291,971	\$ 32,345,078		\$ 502,392,785
1/7/2020	31/7/2020	31	18.12%	27.18%	24.05%	0.066%	\$ 470,047,707	\$ 9,601,703	\$ 41,946,782		\$ 511,994,489
1/8/2020	31/8/2020	31	18.29%	27.44%	24.25%	0.066%	\$ 470,047,707	\$ 9,681,721	\$ 51,628,503		\$ 521,676,210
1/9/2020	30/9/2020	30	18.35%	27.53%	24.32%	0.067%	\$ 470,047,707	\$ 9,396,701	\$ 61,025,203		\$ 531,072,910
1/10/2020	31/10/2020	31	18.09%	27.14%	24.02%	0.066%	\$ 470,047,707	\$ 9,587,566	\$ 70,612,769		\$ 540,660,476
1/11/2020	30/11/2020	30	17.84%	26.76%	23.72%	0.065%	\$ 470,047,707	\$ 9,164,091	\$ 79,776,860		\$ 549,824,567
1/12/2020	22/12/2020	22	17.46%	26.19%	23.27%	0.064%	\$ 470,047,707	\$ 6,592,565	\$ 71,369,426	\$ 15,000,000	\$ 541,417,133
23/12/2020	31/12/2020	9	17.46%	26.19%	23.27%	0.064%	\$ 470,047,707	\$ 2,696,959	\$ 74,066,384		\$ 544,114,091
1/1/2021	4/1/2021	4	17.32%	25.98%	23.10%	0.063%	\$ 470,047,707	\$ 1,190,063	\$ 62,559,489	\$ 10,000,000	\$ 532,607,196
5/1/2021	13/1/2021	8	17.32%	25.98%	23.10%	0.063%	\$ 470,047,707	\$ 2,380,126	\$ 63,446,511	\$ 13,000,000	\$ 533,494,218
14/1/2021	30/1/2021	16	17.32%	25.98%	23.10%	0.063%	\$ 470,047,707	\$ 4,760,253	\$ 67,319,742		\$ 537,367,449
1/2/2021	28/2/2021	28	17.54%	26.31%	23.36%	0.064%	\$ 470,047,707	\$ 8,424,833	\$ 75,744,575		\$ 545,792,282
1/3/2021	9/3/2021	9	17.41%	26.12%	23.21%	0.064%	\$ 470,047,707	\$ 2,690,064	\$ 74,434,639	\$ 4,000,000	\$ 544,482,346
10/3/2021	31/3/2021	22	17.41%	26.12%	23.21%	0.064%	\$ 470,047,707	\$ 6,575,711	\$ 81,010,349		\$ 551,058,056
1/4/2021	5/4/2021	5	17.31%	25.97%	23.09%	0.063%	\$ 470,047,707	\$ 1,486,812	\$ 70,921,450	\$ 5,000,000	\$ 540,969,157
6/4/2021	16/4/2021	11	17.31%	25.97%	23.09%	0.063%	\$ 121,240,143	\$ 0	\$ 0	\$ 423,000,000	\$ 121,240,143
16/4/2021	30/4/2021	14	17.31%	25.97%	23.09%	0.063%	\$ 121,240,143	\$ 1,073,788	\$ 1,073,788		\$ 122,313,931
1/5/2021	31/5/2021	31	17.22%	25.83%	22.98%	0.063%	\$ 121,240,143	\$ 2,366,625	\$ 3,440,413		\$ 124,680,556
1/6/2021	30/6/2021	30	17.21%	25.82%	22.97%	0.063%	\$ 121,240,143	\$ 2,289,093	\$ 5,729,506		\$ 126,969,649
1/7/2021	31/7/2021	31	17.18%	25.77%	22.94%	0.063%	\$ 121,240,143	\$ 2,361,711	\$ 8,091,217		\$ 129,331,360
1/8/2021	31/8/2021	31	17.24%	25.86%	23.01%	0.063%	\$ 121,240,143	\$ 2,369,081	\$ 10,460,298		\$ 131,700,441
1/9/2021	30/9/2021	30	17.19%	25.79%	22.95%	0.063%	\$ 121,240,143	\$ 2,286,716	\$ 12,747,013		\$ 133,987,156
1/10/2021	31/10/2021	31	17.08%	25.62%	22.82%	0.063%	\$ 121,240,143	\$ 2,349,415	\$ 15,096,428		\$ 136,336,571
1/11/2021	30/11/2021	30	17.27%	25.91%	23.04%	0.063%	\$ 121,240,143	\$ 2,296,224	\$ 17,392,652		\$ 138,632,795
1/12/2021	31/12/2021	31	17.46%	26.19%	23.27%	0.064%	\$ 121,240,143	\$ 2,396,061	\$ 19,788,713		\$ 141,028,856
1/1/2022	31/1/2022	31	17.66%	26.49%	23.51%	0.064%	\$ 121,240,143	\$ 2,420,528	\$ 22,209,241		\$ 143,449,384
2/1/2022	28/2/2022	28	18.30%	27.45%	24.26%	0.066%	\$ 121,240,143	\$ 2,256,650	\$ 24,465,892		\$ 145,706,035
3/1/2022	31/3/2022	31	18.47%	27.71%	24.46%	0.067%	\$ 121,240,143	\$ 2,519,030	\$ 26,984,921		\$ 148,225,064
4/1/2022	30/4/2022	30	19.05%	28.58%	25.14%	0.069%	\$ 121,240,143	\$ 2,505,473	\$ 29,490,395		\$ 150,730,538
5/1/2022	31/5/2022	31	19.71%	29.57%	25.91%	0.071%	\$ 121,240,143	\$ 2,668,026	\$ 32,158,421		\$ 153,398,564
6/1/2022	30/6/2022	30	20.40%	30.60%	26.71%	0.073%	\$ 121,240,143	\$ 2,661,304	\$ 34,819,725		\$ 156,059,868
7/1/2022	22/7/2022	22	21.28%	31.92%	27.71%	0.076%	\$ 121,240,143	\$ 2,025,167	\$ 36,844,892		\$ 158,085,035

								Adeudado en intereses	\$ 36,844,892		
								Adeudado de capital	\$ 121,240,143		
								TOTAL	\$ 158,085,035		